

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		
OVIEDO.	8,00 pesetas	trimestre
PROVINCIA.	9,00	—
NUMERO SUELTO.	0,50	—

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN:
Residencia Provincial de niños

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Excmo. Sr.: Para cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 5.º del Decreto de 25 del actual (*Gaceta* número 147),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Las Planas Mayores de las Comandancias del Norte y Sur del 4.º Tercio (Móvil) se trasladarán, con urgencia a Madrid.

Segundo. La primera compañía de la Comandancia del Norte, que tenía la residencia de su cabecera en Monforte (Lugo), se trasladará urgentemente, con todos sus efectivos de fuerza a Madrid, donde se establecerá con carácter de permanente.

Tercero. La segunda compañía de la misma Comandancia del Norte, que tenía su residencia en Oviedo, con todos sus efectivos de fuerza se trasladará a Jerez de la Frontera (Cádiz), donde permanecerá hasta nueva orden de este Ministerio.

Cuarto. La cuarta compañía de la Comandancia del Norte, que tenía su residencia en Burgos, se trasladará asimismo, con todos sus efectivos de fuerza, a Badajoz.

Quinto. Las restantes compañías de las Comandancias del Norte y del Sur de este 4.º Tercio (Móvil), continuarán destacadas donde actualmente se encuentran, mientras por este Ministerio no se disponga su traslado a la cabecera del Tercio en Madrid.

Sexto. Por la inspección general de la Guardia civil, se darán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Madrid, 27 de mayo de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO
Señor Inspector general de la Guardia civil.
(*Gaceta* del 28 de mayo)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En la *Gaceta* del día 10 del actual, se publica la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo:

“Ilmo. Sr.: Habiéndose elevado a este Departamento diferentes consultas sobre las normas que deben ob-

servarse para el empleo de maquinaria agrícola en las labores de la actual recolección.

Este Ministerio, en su deseo de armonizar los preceptos legales vigentes con los intereses, por igual dignos de respeto, de los patronos y de los obreros agrícolas, y de conseguir una distribución de trabajo que, aprovechando en lo que justa y socialmente sea posible los progresos de la técnica moderna, no implique estrago ni sacrificio para la mano de obra, con el previo asentimiento del Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

- a) En aquellas localidades cuyas bases de trabajo vigentes regulen el empleo de maquinaria agrícola, se observará lo que en ésta se disponga.
- b) En las localidades que no tengan Bases de Trabajo o que, aún teniéndolas, no se regule en las mismas el empleo de maquinaria, los Delegados de Trabajo quedan autorizados para señalar la proporción que habrá de reservarse al empleo o uso de las referidas máquinas, teniendo en cuenta para ello la importancia de la cosecha, el número de obreros disponibles y las circunstancias especiales del campo en donde se tenga que operar. En ningún caso el empleo de máquinas podrá absorber más del 50 por 100 del trabajo total, debiendo los Delegados y las Autoridades tomar las máximas precauciones en evitación de que se infrinja este precepto; y
- c) Se exceptúa de lo prevenido en los anteriores apartados aquellos pueblos en los cuales, manteniéndose los obreros agrícolas en huelga, y ante el riesgo de que puedan malograrse los frutos, las Comisiones provinciales designadas al efecto estimen que el porcentaje para el empleo de maquinaria agrícola ha de ser mayor.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 9 de junio de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Trabajo.

Lo que de orden superior se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades locales de la provincia y a los efectos de su más exacto cumplimiento,

Oviedo, 12 de junio de 1934.

El Gobernador,
Marcelino Rico Rivas.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Expropiaciones. Servidumbres

Rectificada por la Alcaldía de Carreño, la relación de propietarios de las fincas que en dicho término municipal son afectadas por la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica de Avités a Regueral, de que es concesionaria la Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón, resulta que sólo es afectada por dicha servidumbre, la siguiente:

Finca denominada «El Llano», sita en términos de Piedeloro, concejo de Carreño, propiedad de don José Menéndez Prendes, vecino de dicho término

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879, esta Jefatura acuerda disponer se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que el propietario de la mencionada finca pueda comparecer ante la Alcaldía de Carreño, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta publicación para exponer lo que estime conveniente contra la servidumbre sobre su finca, pero en modo alguno contra la utilidad de la instalación de la línea eléctrica de referencia, que queda resuelta ejecutivamente por la declaración de utilidad pública.

Oviedo, 4 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicaecha Solís.

Carreteras.—Conservación Anuncios

Hasta las trece horas del día 2 de julio próximo, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación de las carreteras de Navía a Villayón, kilómetros 16 al 18,300 y Vega de Ribadeo a Ouviaño, kilómetro 9 al 15, siendo el presupuesto de contrata de 59.975,49 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.800 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo el día 7 del próximo mes de Julio a las 10 horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de marzo de 1929 y de 26 de marzo del mismo año, sobre contratación de obra y servicios públicos.

Asimismo están obligado los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1921 (*Gaceta* del 23) a cuyo efecto se acompañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión en que se acredite que el licitador se halla al corriente en el pago de la cuota del retiro obligatorio, desechándose desde luego toda proposición que no haya cumplido dichos requisitos.

Las Compañías, empresas o sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta* del 12)

Oviedo, 8 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, J. del Valle.

Hasta las trece horas del día 2 de julio próximo, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y riego de alquitrán de las carreteras de Ribadesella a Canero, kilómetros 129 al 132; Tineo a Paredes, kilómetro 1.º y Caboalles a San Antolín de Ibas, kilómetros 8 al 12, siendo el presupuesto de contrata de 53.806,77 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.615 pesetas

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo el día 7 del próximo mes de julio a las 10 horas.

El proyecto, pliego de condiciones

y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de marzo de 1929 y de 26 de marzo del mismo año, sobre contratación de obra y servicios públicos.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1921 (*Gaceta* del 23) a cuyo efecto se acompañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión Social en que se acredite que el licitador se halla al corriente en el pago de la cuota del retiro obligatorio, desechándose desde luego toda proposición que no haya cumplido dichos requisitos.

Las Compañías, empresas o sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de octubre de 1929 (*Gaceta* del 12.)

Oviedo, 8 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, J. del Valle.

PATRONATO UNIVERSITARIO

Colegios Universitarios de Salamanca

Junta de Gobierno

Habiendo de proveerse por oposición dos becas para la Facultad de Teología; dos para la de Filosofía y Letras, Sección de Letras; dos para la de Ciencias Físico-químicas, Sección de Química; tres para la de Derecho, y una para la de Medicina, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar a ellas dirigirán sus instancias documentadas al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Gobierno, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente Ley del Timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fe de bautismo; certificación de buena conducta, expedida por el Sr. Alcalde Constitucional o de barrio y el señor Cura párroco; hoja de estudios y cédula personal.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 22 de septiembre próximo venidero, a la hora y en local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela, y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución, que a continuación se copian:

“Art. 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras Universitarias que determinen sus fundaciones y se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos docentes de dicha ciudad y por enseñanza oficial.

Art. 14. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de Sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de Suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de Meritísimo y ninguna de Suspenso en los propios estudios.

Art. 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros, y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la Sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una, y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter, en general, de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento. —(Cuatro pesetas diarias en la Licenciatura y siete en el Doctorado).

Salamanca, 7 de junio de 1934.—El Rector-Presidente, Miguel de Unamuno.—El Secretario, Eleuterio Po-blación.

Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS correspondiente al año de 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931

Partido judicial de Llanes

Lista de varones que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho juzgado.

CAPACIDADES

Fernando Delgado Asensio, de Llanes.
Ramón Díaz Concha, de idem.
Celedonio Díaz Díaz, de idem.
Jesús Díaz Fuente, de idem.
Benigno Díaz Rodríguez, de idem.
Germán Marina Rodríguez, de idem.
Alfredo Martín García, de idem.
Manuel Martín Noni, de idem.
Juan Martínez Graña, de idem.
Ramón Martínez Llano, de idem.
Manuel Martínez Vega, de idem.
Antonio Maya Pérez, de idem.
Celestino Menéndez Noval, de idem.
Modesto Mier Fernández, de idem.
Ramón Miranda Posada, de idem.
Ramón Morán Romero, de idem.
Laureano Morán Villanueva, de idem.
Alejo Muñoz Ceballos, de idem.
Ramón Rancoño Fuente, de idem.
Ángel Riva Laruelo, de idem.
Juan Duyos Ricet, de idem.
José Menéndez Palacio, de idem.
Florencio Martínez Guerra, de Peñamellera Alta.
Pelayo Díaz Serdio, de Peñamellera Baja.
Pablo Madrid Verdeja, de idem.
Manuel Martínez Martínez, de idem.
José Díaz Noriega, de Ribadedeva.
José Díaz Roza, de idem.
Juan Mendoza Borbolla, de idem.
José Mier Trespalacios, de idem.
Leoncio Miyares Moriones, de idem.
Manuel Montoto Rodríguez, de idem.
Nicasio Rama Alvelá, de idem.
Benito Requejo Laso, de idem.

CABEZAS DE FAMILIA

Juan Maldonado Heredia, de Cábrales.
Dionisio Marcos, de idem.
Pedro Marcos, de idem.
Amador Martínez, de idem.
Donato Martínez, de idem.
Ramón Martínez Borbolla, de idem.
Antonio Martínez Cayarga, de idem.
Manuel Martínez Campillo, de idem.
Regino Martínez Elvira, de idem.
José Martínez Gómez, de idem.
Serafin Martínez Gómez, de idem.
Amador Martínez Gutiérrez, de idem.
Pedro Martínez Laría, de idem.

José Martínez Martínez, de idem.
Rodolfo Martínez Mier, de idem.
Fernando Martínez Palacios, de idem.
Manuel Martínez Pérez, de idem.
Francisco Martínez Rojo, de idem.
Ramón Meré Diego, de idem.
Félix Mestas Cangas, de idem.
Gumersindo Mier, de idem.
Pedro Mier, de idem.
Manuel Mier Bárcena, de idem.
Carlos Mier Campillo, de idem.
Gumersindo Mier Campillo, de idem.
Manuel Mier Campillo, de idem.
Marcos Mier Campillo, de idem.
Rafael Mier Campillo, de idem.
Rafael Mier Campillo, de idem.
José Mier García, de idem.
Domingo Mier Gonzalez, de idem.
Melquiades Mier Guerra, de idem.
José Mier Mier, de idem.
Pío Mier Mier, de idem.
Antonio Mier Pérez, de idem.
Eduardo Mier Pérez, de idem.
Esteban Mier Pérez, de idem.
Manuel Mier Pérez, de idem.
Rafael Mier Pío, de idem.
Rafael Mier Sierra, de idem.
Constantino Mier Vega, de idem.
Francisco Mones Corral, de idem.
José Moraadiellos Espina, de idem.
Leonardo Moradiellos Espina, de idem.
Esteban Díaz, de Llanes.
Ánge' Díaz Aparicio, de idem.
Manuel Díaz Co' ielles, de idem.
Venancio Díaz Concha, de idem.
Pedro Díaz Corzo, de idem.
José Díaz Díaz, de idem.
Martín Díaz Fernández, de idem.
Francisco Díaz Fernández, de idem.
Manuel Díaz Galán, de idem.
Manuel Díaz García, de idem.
José Díaz Gutiérrez, de idem.
Benito Díaz Otero, de idem.
Carlos Díaz Pantiga, de idem.
José Díaz Pelaez, de idem.
Gabino Díaz Pérez, de idem.
Severiano Díaz Pontigo, de idem.
Miguel Díaz Quintana, de idem.
Ramón Díaz Ruiz, de idem.
Jerónimo Díaz Turanzas, de idem.
Juan Díaz Valle, de idem.
Pedro Díaz Valle, de idem.
Manuel Díaz Vela, de idem.
Vicente Díaz Vilches, de idem.
José Díaz Villanueva, de idem.
Antonio Diego Fuente, de idem.
Ángel Dosal Gonzalez, de idem.
Mauro Dosal Pérez, de idem.
José Dosal Sierra, de idem.
José Dosal Toral, de idem.
Francisco Doval Valle, de idem.
Julían Doval Valle, de idem.
Miguel Dueñas Casado, de idem.
Rodrigo Manzano, de idem.
Hilario Manjón Haces, de idem.
José Manjón Haces, de idem.
Juan Manjón Haces, de idem.
Gabriel Marcos Corao, de idem.
José Marcos Inguanzo, de idem.
Juan Marcos Urraca, de idem.
Alberto Martín Cardín, de idem.
Antonio Martín García, de idem.
Juan Martín Martín, de idem.
Severiano, Martín Martín, de idem.
Antonio Martínez, de idem.
José Martínez, de idem.
Cecilio Martínez Corrales, de idem.
Ramón Martínez Collera, de idem.
Froilán Martínez Cué, de idem.
Antonio Martínez Gómez, de idem.
León Martínez Llano, de idem.
Manuel Martínez Martínez, de idem.
Luis Martínez Neira, de idem.
Hermenegildo Martínez Pérez, de idem.
Antonio Martínez Poo, de idem.
Bruno Martínez Poo, de idem.
Francisco Martínez Poo, de idem.

Ricardo Martínez Sánchez, de idem.
 Manuel Martínez Sordo, de idem.
 Francisco Martínez Zumacalaquí, de idem.
 José Melepra Gómez, de idem.
 Juan Menéndez Carriles, de idem.
 Francisco Menéndez Nachón, de idem.
 Benjamín Merodio Díaz, de idem.
 Francisco Mesa Martínez, de idem.
 Ernesto Mier Sáez, de idem.
 Marcos Miguel Rodríguez, de idem.
 Marcos Miguel Sánchez, de idem.
 José Miguel Suárez, de idem.
 Francisco Miyares Fernández, de idem.
 Avelino Miyares Noriega, de idem.
 Francisco Miyares Rivera, de idem.
 Indalecio Miyar Fernández, de idem.
 Nicanor Molleda Carrera, de idem.
 José Montes Díaz, de idem.
 Joaquín Montoto Díaz, de idem.
 Benito Morán Celorio, de idem.
 Manuel Morán Riestra, de idem.
 Luis Morán Subirana, de idem.
 José Morodo Posada, de idem.
 Arsenio Mugarra Goicochea, de idem.
 Regino Muñiz Cotera, de idem.
 Francisco Muñoz Martínez, de idem.
 José Muñoz García, de idem.
 José Muñoz Sánchez, de idem.
 Gabino Muñoz Tazón, de idem.
 Sebastián Ramil Ruiz, de idem.
 Bernardo Ramos Junco, de idem.
 Manuel Ramos Romano, de idem.
 José Reboredó Fernández, de idem.
 Andrés Remis Díaz, de idem.
 Ángel Remis Peláez, de idem.
 Balbino Remis Peláez, de idem.
 José Remis Peláez, de idem.
 Julián Remis Peláez, de idem.
 Ramón Remis Peláez, de idem.
 José Remis Pira, de idem.
 Gabino Riega Díaz, de idem.
 Antonio Riestra de idem.
 Francisco Riestra Alonso, de idem.
 Ramón Riestra Martínez, de idem.
 Manuel Riestra Riestra, de idem.
 Valentín Riestra Rodríguez, de idem.
 Ramón Río, de idem.
 Ramón Río Sánchez, de idem.
 Antonio Ríos García, de idem.
 Ramón Riva Galguera, de idem.
 Ramón Rivas Capilla, de idem.
 Salvador Rivas Mera, de idem.
 Amadeo Díaz, de idem.
 Enrique Díaz, de idem.
 Federico Díaz, de idem.
 Pedro Díaz Avín, de idem.
 Aniceto Díaz Alonso, de idem.
 Francisco Díaz Blanco, de idem.
 José Díaz Campo, de idem.
 José Díaz García, de idem.
 Ceferino Díaz González, de idem.
 José Díaz López, de idem.
 José Díaz Pontigo, de idem.
 Ramón Díaz Ríos, de idem.
 Porfirio Díaz Suardiaz, de idem.
 Braulio María Mier, de idem.
 Demetrio Martínez Alonso, de idem.
 Francisco Martínez Cortina, de idem.
 Joaquín Martínez Cué, de idem.
 Anselmo Martínez Sánchez, de idem.
 Manuel Martínez Sánchez, de idem.
 Pedro Martínez Suero, de idem.
 José Menéndez Alonso, de idem.
 Juan Menéndez Barredo, de idem.
 José Menéndez Cadeas, de idem.
 Francisco Molleda, de idem.
 Julio Molleda Gutiérrez, de idem.
 Ramón Molleda Sánchez, de idem.
 Antonio Montaña Villa, de idem.
 Antonio Muñoz Cué, de idem.
 Manuel Muñoz Cué, de idem.
 Nicanor Muñoz Villar, de idem.
 Elías Redondo Estrada, de idem.
 José Riestra Bada, de idem.
 Manuel Riestra Bada, de idem.

José Río Bada, de idem.
 Salvador Río Bada, de idem.
 Ramón Río Calleja, de idem.
 Manuel Río Coro, de idem.
 Antonio Río Rodríguez, de idem.
 Joaquín Ríos, de idem.
 Antonio Rodrigo, de idem.
 Leonardo Martínez Campillo, de Peñamellera Alta.
 Gumersindo Martínez Cosío, de idem.
 Fulgencio Martínez López, de idem.
 Jesús Martínez López, de idem.
 Ciriaco Martínez Sánchez, de idem.
 José Martínez Torre, de idem.
 Antonio Mendoza Corral, de idem.
 Arturo Mendoza Gómez, de idem.
 Francisco Mier Corral, de idem.
 Alejandro Mier Cruz, de idem.
 Vicente Mier Laso, de idem.
 Manuel Mendoza Gómez, de idem.
 Celestino Mier López, de idem.
 Andrés Mier Molleda, de idem.
 Arsenio Mier Trespacios, de idem.
 Mauricio Monés Pérez, de idem.
 José Monés Torre, de idem.
 Antonio Dasa Gallego, de Peñamellera Baja.
 Francisco Delgado González, de idem.
 Agustín Díaz Cosío, de idem.
 Serafin Díaz Riloba, de idem.
 Maximino Díaz Riloba, de idem.
 Isaac Díaz Rutz, de idem.
 Manuel Díaz Ruiz, de idem.
 Antonio Dios Mendoza, de idem.
 Jesús Dios Serdio, de idem.
 José Madrid López, de idem.
 Modesto Madrid López, de idem.
 Víctor Madrid Verdeja, de idem.
 Juan Martín Calleja, de idem.
 José Martínez González, de idem.
 Francisco Martínez Pérez, de idem.
 Ramón Martínez Riloba, de idem.
 José Martínez Sánchez, de idem.
 Ángel Martínez Sánchez, de idem.
 Eloy Melero Caraves, de idem.
 Tomás Melero García, de idem.
 Florencio Merodio González, de idem.
 Francisco Merodio Mier, de idem.
 Benigno Merodio Villar, de idem.
 Saturnino Mier López, de idem.
 Santiago Mier Pérez, de idem.
 Gonzalo Mier Trespacios, de idem.
 Gregorio Miguélez Miguélez, de idem.
 Antonio Milera Cosío, de idem.
 Francisco Milera Cosío, de idem.
 Jesús Milera Serdio, de idem.
 Domitilo Montes Macho, de idem.
 Federico Delgado González, de Ribadedeva.
 Indalecio Díaz Ardines, de idem.
 Juan Díaz Caripo, de idem.
 Rafael Díaz Dios, de idem.
 Primitivo Díaz González, de idem.
 Nazario Díaz Pérez, de idem.
 Pedro Díaz Revuelta, de idem.
 Isidoro Díaz Santiago, de idem.
 Justo Diego Sordo, de idem.
 Enrique Dios Coviellas, de idem.
 Ignacio Dios Coviellas, de idem.
 Santiago Dios Serdio, de idem.
 Arturo Dosal Ruiz, de idem.
 Arturo Dosal Ruiz, de idem.
 Juan Dosal Ruiz, de idem.
 Emilio Madrid Bueno, de idem.
 Trifón Martín García, de idem.
 José Mendoza Argüelles, de idem.
 Enrique Miyar Ruiz, de idem.
 José Miyar Ruiz, de idem.
 Alberto Miyar Quintana, de idem.
 Alejandro Montés Posada, de idem.
 Justo Raneros Martínez, de idem.
 Amancio Real Díaz, de idem.
 Regino Requejo Alvarez, de idem.
 Francisco Riaño Sordo, de idem.
 Lista de mujeres, que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Partido judicial de Llanes

CABEZAS DE FAMILIA

Josefa Martínez, de Cibrales.
 Pilar Martínez, de idem.
 Segunda Martínez, de idem.
 Elvira Martínez, de idem.
 Felicidad Martínez, de idem.
 Trinidad Martínez Fernández, de idem.
 Camila Martínez Gómez, de idem.
 Natividad Martínez González, de idem.
 Melchora Martínez Mier, de idem.
 Covadonga Martínez Posada, de idem.
 Teresa Martínez Posada, de idem.
 María Martínez Prieto, de idem.
 María Martínez Pérez, de idem.
 Paula Menes Suárez, de idem.
 Oлива Meré Gancedo, de idem.
 Gumersinda Mestas Cangas, de idem.
 María Mestas Cangas, de idem.
 Isabel Mestas Cosío, de idem.
 Crisanta Mestas Díaz, de idem.
 Amadora Mestas Fernández, de idem.
 Florinda Mestas Ruiz, de idem.
 Guadalupe Mier, de idem.
 Soledad Díaz Alvarez, de Llanes.
 Virtudes Díaz Aparicio, de idem.
 Joaquina Díaz Carrera, de idem.
 Isabel Díaz Caso, de idem.
 Aurora Díaz Collado, de idem.
 Josefa Díaz Concha, de idem.
 María Díaz Concha, de idem.
 Wenceslada Díaz Concha, de idem.
 Dolores Madiedo García, de idem.
 Esperanza Macho Portilla, de idem.
 Alicia Madariaga, de idem.
 Gloria Martín Alvarez, de idem.
 Joaquina Martín Cué, de idem.
 Eugenia Martínez, de idem.
 Erelvina Martínez Blanco, de idem.
 María Martínez Campillo, de idem.
 Dolores Martínez Concha, de idem.
 Bárbara Martínez Corrallo, de idem.
 Josefa Martínez Cué, de idem.
 María Martínez Cué, de idem.
 María Martínez Graña, de idem.
 Obdulia Martínez Pérez, de idem.
 Paulina Martínez Pérez, de idem.
 Josefa Martínez Poo, de idem.
 Sofía Martínez Poo, de idem.
 Mercedes Martínez Romano, de idem.
 Serafina Martínez Villa, de idem.
 Griselda Méndez Córtes, de idem.
 Piedad Mendoza González, de idem.
 Trinidad Mendoza González, de idem.
 Natalia Mendoza Sobrino, de idem.
 Esperanza Mendoza Vega, de idem.
 Rosa Menéndez Barreiro, de idem.
 Hortensia Meré Amieva, de idem.
 María Meré Gómez, de idem.
 Etadía Meré Meré, de idem.
 Genoveva Meré Sánchez, de idem.
 María Merodio Calducho, de idem.
 Sagrario Merodio Parás, de idem.
 Sagrario Merodio Sordo, de idem.
 Consuelo Mier Sánchez, de idem.
 Esperanza Mier Sánchez, de idem.
 Fermína Mier Sánchez, de idem.
 Mónica Mier Sánchez, de idem.
 Angeles Mijares Carriles, de idem.
 Encarnación Mijares Rodríguez, de idem.
 María Mijares Somohano, de idem.
 Concepción Molleda Carrera, de idem.
 Rita Molleda Carrera, de idem.
 Aurea Monje Rodríguez, de idem.
 Carmen Montes Cueva, de idem.
 Dores Montes, de idem.
 Dores Montes Obeso, de idem.
 María Montes Ruenes, de idem.
 Rosalía Montoro Díaz, de idem.

María Morán Contró, de idem.
 María Morán Pérez, de idem.
 Amalia Morán Vega, de idem.
 Francisca Morán Villanueva, de idem.
 Juana Morán Villanueva, de idem.
 Rosario Morodo Posada, de idem.
 Pilar Muñoz Panes, de idem.
 Josefa Muñoz Pérez, de idem.
 Modesta Medio Cuesta, de idem.
 Remedios Menéndez, de idem.
 María Molleda, de idem.
 Concha Montaña, de idem.
 Rosario Montaña Blanco, de idem.
 Rosalía Riesira, de idem.
 Irene Ruenes Frade, de idem.
 Peira Ruisánchez, de idem.
 Antonia Ruisánchez Ingüenza, de idem.
 Emilia Ruisánchez Peñaez, de idem.
 Luisa Ruisánchez Rodríguez, de idem.
 María Ruisánchez Ruisánchez, de idem.
 Pilar Ruisánchez Ruisánchez, de idem.
 Belarmina Ruisánchez Sánchez, de idem.
 Benita Ruisánchez Vega, de idem.
 Benigna Díaz, de idem.
 Maximina Díaz, de idem.
 Arsenia Díaz Díaz, de idem.
 Felisa Díaz Díaz, de idem.
 Elvira Díaz Vázquez, de idem.
 Josefa Díaz Valle, de idem.
 Josefa Martínez Guerra, de Peñamellera Alta.
 Lucía Mendoza Carral, de idem.
 Delfina Mier Molleda, de idem.
 Enrique Mier Trespacios, de idem.
 Lucinda Mier Trespacios, de idem.
 Francisca Miyares Escandón, de idem.
 María Miyares Méndez, de idem.
 Virginia Madrid Bardales, de Peñamellera Baja.
 Antolín Madrid Caso, de idem.
 María Madrid Río, de idem.
 Natividad Madrid Río, de idem.
 Josefa Madrid Río, de idem.
 Feliciano Madrid Río, de idem.
 Rosaura Madrid Verdejo, de idem.
 Encarnación Martínez Fernández, de idem.
 Antonia Martínez Guerra, de idem.
 Clotilde Martínez Martínez, de idem.
 Rosario Martínez Noriega, de idem.
 María Martínez Noriega, de idem.
 Juana Martínez Riloba, de idem.
 Josefa Martínez Rodríguez, de idem.
 Teresa Martínez Sánchez, de idem.
 Servanda Martínez Vega, de idem.
 Jerónimo Menéndez Mier, de idem.
 Leonor Delgado Martínez, de Ribadedeva.
 Salvadora Madrid Noriega, de idem.
 María Martín Alvarez, de idem.
 María Martínez, de idem.
 Ángela Martínez Manrique, de idem.
 María Malamoros Lobo, de idem.
 Saturnina Mendoza Coviellas, de idem.
 Francisca Mendoza González, de idem.
 Julia Miguel Villanueva, de idem.
 Concepción Mijares González, de idem.
 Josefa Miyar Borbolla, de idem.
 Patrocinio Miyar Borbolla, de idem.
 Rogelia Miyar Borbolla, de idem.
 Mercedes Miyar Noriega, de idem.
 María Montoto Rodríguez, de idem.
 Serafina Montoto Rodríguez, de idem.
 Concepción Muñoz Fernández, de idem.

Marcelina Rio Caso, de idem
Julia Rivera Blanco de idem

ALCALDIAS

DE OVIEDO

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veinte de abril del corriente año, acordó anunciar el concurso cuyas bases a continuación se espresan:

1.^a Se abre un concurso para la instalación de café-restaurant en el edificio que estaba destinado a laboratorio en el Nuevo Matadero Municipal, mediante el pago del importe de cuatro mil pesetas, anuales, cuyos ingresos por renta serán percibidos por la Dirección del Matadero por meses vencidos.

2.^a La presentación de pliegos se verificará en las horas hábiles de oficina, y en el plazo de ocho días a contar de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL, debiendo reseñarse la cédula personal.

3.^a La fianza provisional para tomar parte en este concurso se hará por la cantidad de quinientas pesetas y la definitiva de mil pesetas, a responder del compromiso durante cinco años.

4.^a Los que opten a la calidad de usuario de estos servicios anejos al Matadero municipal podrán ofrecer un derecho superior a las cuatro mil pesetas, mejorándolo por tanto.

5.^a El usuario podrá instalar su vivienda con absoluta independencia del café-restaurant, siendo las obras de su cuenta y quedando luego a beneficio del Municipio. Todas las obras que se pretendan ejecutar en el local se solicitarán previamente del Excmo. Ayuntamiento, presentando memoria, presupuesto y plano y serán ejecutadas bajo la dirección del Arquitecto municipal correspondiente las cuales quedarán igualmente a beneficio del Municipio.

La Memoria estará redactada en forma que se advierta con claridad el alcance de las obras que hayan de ejecutarse, indicando la clase de materiales que han de adoptarse, etc., etc.

6.^a El café-restaurant tendrá comunicación con el exterior y con el recinto del Mercado y Matadero, si bien a los horas y en las condiciones que se señalen en las normas del régimen interior del mismo, a cuyo efecto se establecerá una incomunicación absoluta y sometiéndose, en cuanto al exterior a las normas generales que rigen para establecimientos de esta naturaleza.

7.^a La falta de pago ocasionará la caducidad de esta concesión, si una vez transcurrido el plazo de 15 días a contar de la mensualidad vencida no hubiere ingresado la mensualidad correspondiente, con la pérdida consiguiente a la fianza definitiva presentada.

8.^a Hecha la adjudicación definitiva de los servicios objeto de este concurso, el adjudicatario deberá ingresar en la Depositaria Municipal, la fianza definitiva en el plazo de diez días.

9.^a Esta concesión se entenderá sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho.

10.^a La Contribución industrial y

demás derechos e impuestos del Estado, así como toda clase de gravámenes y anuncio serán de cuenta del usuario.

11.^a El Usuario, al finalizar los cinco años, tendrá el derecho de tanteo con vista del resultado del nuevo concurso que se celebre, salvo que el Ayuntamiento acuerde explotar el negociado directamente, o destinar el edificio a otro fin.

12.^a Serán competentes para conocer las cuestiones que se deriven de este compromiso, los Tribunales de la Ciudad de Oviedo.

13.^a La Comisión de Industria y Comercio, hará la propuesta de adjudicación definitiva, atendiendo a los proyectos y condiciones expuestas, rebaja de años en el contrato, solvencia de los oferentes o aquellas circunstancias que se estimen más convenientes para los intereses municipales, o bien el Ayuntamiento las rechazará sin que por ello se puedan entablar reclamaciones.

14. El bastanteador de poderes lo será el abogado Consistorial, don Manuel Pumeres Muñiz.

Oviedo 8 de junio de 1934.—El Alcalde, Francisco Castañón.

Audiencia Territorial de Oviedo

Nicanor Garcia Gonzalez, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por don Joaquin Garcia Valdés, don Valentin Alvarez Gonzalez, don Joaquin de la Escosura Durán, don Alvaro Arias y Garcia Braga, don Enrique Alvarez Uria y F. Peña, don José Fernandez Buelta, don Faustino Acebal Florez, don Santos Estrada Martinez, don Ramón Valdés Biesca y don Miguel Angel Cabeza Suarez, Oficiales de la clase de segundos de la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo, se solicita ante este Tribunal la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contencioso administrativo, contra acuerdo de la Comisión Gestora provincial de nueve de enero del corriente año, ascendiendo en turno de méritos a la categoría de Oficial primero a don José María Estevez Mieres, por haber sido promovido a Jefe de Negociado el Oficial primero don Dionisio Madiedo; en su virtud, dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a siete de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicanor Garcia Gonzalez.

R. al núm. 1.430

Nicanor Garcia González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Procurador D. Celso Gómez, en nombre y con poder del Ayuntamiento de Gijón se

solicita ante este Tribunal la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contra resolución del Tribunal Económico-administrativo, en recurso interpuesto por la Sociedad La Algodonera sobre la exacción de la tasa correspondiente al año de 1932 por inspección de calderas, motores, etcétera; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquéllos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su publicación en el expresado periódico Oficial, libro la presente que firmo en Oviedo a 7 de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—P. S., Nicanor Garcia.

R. al núm. 1435

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nicanor Garcia González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Procurador don Luis Miguel Bueres en nombre y con poder de don Máximo Corte Amado, se solicita ante este Tribunal la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contra acuerdos del Ayuntamiento de Gijón referentes a concesión en arriendo a doña María Victoria González, de un terreno sito en el barrio de Mareo, cerrado por dicha señora; en su virtud, dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y al objeto de su publicación en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a siete de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicanor Garcia.

R. al núm. 1.413

JUZGADOS

DE LAVIANA

Don Matias Romero Amorós, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en providencia dictada en diligencias de ejecución de la sentencia recaída en el pleito declarativo de menor cuantía, promovido por don Angel Melendi Perroyero, contra los herederos de don Leonardo González Crespo, sobre reclamación de cantidad, acordé sacar a pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.^a La llamada Barga, a labor, de unas trece áreas, lindando Norte; Manuel González; Sur, Lucas Crespo; Este, José Crespo; y Oeste, Isidoro Vena. Tasada en mil doscientas pesetas.

2.^a Finca a prado, de unas nueve áreas, denominada Aldega, lindando Norte, Agustín Vega; Sur, Manuel Riera; Este y Oeste, camino. Tasada en trescientas pesetas.

3.^a La titulada Llosa Cima, de veinticuatro áreas, lindando Norte y Este, Manuel González; Sur y Oeste, camino y establo Tasada en mil ochocientas pesetas.

4.^a La conocida por Prado Corralín, de seis áreas, lindando Norte, Ramón Caldevilla; Sur y Este, Lucas Crespo; y Oeste, Peña. Tasada en cuatrocientas pesetas

5.^a La llamada Llosa Cima, de doce áreas, lindando Norte, María Rubio; Este Baltasar Obana; Sur, Leuto Machargo; y Oeste, herederos de Bonifacio Crespo. Tasada en novecientas cincuenta pesetas.

6.^a Otra a prado, llamada Cuartarón, de dieciocho áreas, lindando Norte, Manuel Riera; Este, Joaquín González; Sur y Oeste, Carolina Testón. Tasada en mil pesetas

7.^a Otra a labor, llamada Navarín, de unas doce áreas, lindando por todos los vientos, con caminos. Tasada en mil cincuenta pesetas.

8.^a Otra, llamada Felgueron, de setenta y dos áreas, lindando Norte, Carolina Testón; Sur, herederos de Bonifacio Crespo; Este, Manuel Rubio; y Oeste, Isidoro Vena. Tasada en dos mil ciento setenta y cinco pesetas.

9.^a Una cuadra vivienda, de cincuenta metros cuadrados, en el paraje conocido por Cabeción, que linda por todas partes con terrenos de herederos de Leonardo González. Tasada en trescientas pesetas; y

10.^a La llamada Losa de la Cuesta, de unas sesenta y dos áreas, lindando Norte, Lucas Crespo; Sur herederos de Bonifacio Crespo; Este, Agustín Vega; y Oeste, pasto comun y camino. Tasada en dos mil doscientas veinticinco pesetas.

Radican todas en términos del Tozo, concejo de Caso.

El acto del remate tendrá lugar el tres del próximo mes de julio, a las once, en la Sala-audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se presentaron títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que para ser licitador hay que consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado a ese efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor en que fueron tasados los bienes.

Dado en Pola de Laviana, a cuatro de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Matias Romero Amorós.—Ante mí, Lic., Antonio Eguivar.

DE OVIEDO

Por el presente y en virtud de demanda sobre reclamación de novecientas ochenta y siete pesetas promovida por el Procurador Don Andrés Tamés contra Gustavo Cantero Sánchez, ausente en ignorado paradero, se cita a este para que el día veintiocho del actual a las cuatro de su tarde, comparezca en este Juzgado municipal, Quintana n.º 7 con apercibimiento que de no comparecer se seguirá en rebeldía el juicio. Para que sirva de citación al demandado cuya vecindad actual se desconoce expido el presente en Oviedo a seis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Luis G. Valdés.

Escuela Tip. de la Residencia provincial